FRANCISCO JAVIER OCHOA CARO, FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DEL EXCMO, AYUNTAMIENTO DE **TARIFA**

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de octubre de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

4.2. APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y LA ASOCIACIÓN MOVIMIENTO DE ARTISTAS TARIFA, MOVART, CON OBJETO DE COLABORAR EN LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FOMENTO DE LA CULTURA DENTRO DEL ÁMBITO MUNICIPAL EN EL AÑO 2025.

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PARA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Expediente nº: Convenios de Colaboración 2025/8129 (G)

Asunto: Aprobación de "Convenio entre el Ayuntamiento de Tarifa y la Asociación Movimiento de Artistas Tarifa, MOVART, con objeto de colaborar en la realización de la actividad de fomento de la cultura dentro del ámbito municipal en el año 2025".

ANTECEDENTES DE HECHO

Constan en el expediente los siguientes antecedentes documentales:

- 1º Providencia de la Alcaldía, de fecha 15 de septiembre de 2025, para la iniciación del expediente.
- 2º Memoria justificativa de la Asociación Movimiento de Artistas Tarifa, Movart.
- 3º Informe de la técnico auxiliar de Cultura, de fecha 15 de septiembre de 2025, en sentido favorable a la aprobación del convenio.
- 4º Informe de Secretaría General, de fecha 17 de septiembre de 2025.
- 5º Informe de Intervención, de fecha 10 de octubre de 2025, en sentido favorable.

MARCO NORMATIVO

- Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Publico (LRJSP)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL)
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo (TRLRHL)
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA)
- Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

Página 1 de 11



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url: Código Seguro de Validación 52eed42666964f9baf024856b32e7ec0001 Url de validación https://sede.aytotarifa.com/validador Metadatos Clasificador: Certificado -



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: SOBRE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN.

La posibilidad de suscripción de convenios entre Administraciones Públicas viene reconocida para todas las Administraciones Públicas en el artículo 47 de la LRJSP y específicamente para las entidades locales en la LRBRL que en su art. 57 que dispone que: " la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que se suscriban". La LRJSP define los convenios en su art. 47 como acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común y añade que no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público. Añade que los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los tipos que enumera, correspondiendo el que se informa al apartado c): convenios firmados entre una Administración Pública y un sujeto de derecho privado.

SEGUNDO: SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE VALIDEZ Y EFICACIA DE LOS CONVENIOS.

Señala la LRJSP en su artículo 48 los requisitos de validez y eficacia de los convenios:

- 1. Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.
- 2. En el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, podrán celebrar convenios los titulares de los Departamentos Ministeriales y los Presidentes o Directores de las dichas entidades y organismos públicos.
- 3. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad
- 4. La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo

Página 2 de 11

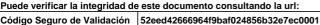


Francisco Javier Ochoa Caro 22/10/2025

22/10/2025 Alcalde

José Antonio Santos Perea





suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.

- 5. Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.
- 6. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.
- 7. Cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

Asimismo, cuando el convenio tenga por objeto la delegación de competencias en una Entidad Local, deberá cumplir con lo dispuesto en Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

8. Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes (en su redacción dada por el apartado primero de la disposición final segunda del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima. Asimismo, serán publicados en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la comunidad autónoma o de la provincia que corresponda a la otra administración firmante.

9. Las normas del presente Capítulo no serán de aplicación a las encomiendas de gestión y los acuerdos de terminación convencional de los procedimientos administrativos.

La materia económica de los requisitos de validez y eficacia será examinada en informe de Intervención que tiene que analizar si se cumplen los requisitos de sostenibilidad financiera y de capacidad que se indican. En cuanto a la publicación, en cumplimiento de la normativa de transparencia, su aprobación se hará pública incorporando el texto del convenio a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO: CONTENIDO DE LOS CONVENIOS.

Los convenios deberán incluir, al menos, las siguientes materias:

Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.

Por su parte la legislación autonómica, el artículo 83.3 LAULA indica: "El objeto y fines del convenio. La competencia que ejerce cada administración. Su financiación. La definición de los mecanismos de

Página 3 de 11





asistencia técnica y de actuación conjunta prevista para hacer efectiva la cooperación. Los derechos y obligaciones de las partes. El plazo de vigencia, sin perjuicio de que se pueda prorrogar si lo acuerdan las partes firmantes. Los mecanismos de solución de conflictos o de denuncia del convenio y la extinción por causas distintas a la anterior, así como las actuaciones pertinentes en el supuesto de extinción."

CUARTO: TRÁMITES PRECEPTIVOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS Y SUS EFECTOS.

Los trámites preceptivos para la suscripción de los convenios se regulan en el artículo 50 de la LRJSP, cuyo apartado 2 ha sido modificado por el apartado segundo de la disposición final segunda del precitado Real Decreto-ley 396/2020, que se da por reproducido.

QUINTO: EXTINCIÓN DE LOS CONVENIOS Y EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN.

El artículo 51 de la LRJSP en relación con los trámites preceptivos para la suscripción de los convenios preceptúa lo siguiente:

- 1. Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
- 2. Son causas de resolución:
- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Los efectos de la resolución se regulan en el artículo 51. LRJSP.

Conforme al Decreto de Alcaldía 2023/1670, de 23 de junio, la Junta de Gobierno Local ostenta por delegación de la Alcaldía las atribuciones en materia de convenios y la aprobación de los mismos.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 1670, de fecha 23 de junio de 2023, tras su estudio, y previa votación ordinaria, **ACUERDA**, por unanimidad de las personas asistentes:

Página 4 de 11

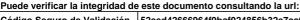


Francisco Javier Ochoa Caro 22/10/2025

22/10/2025 Alcalde

José Antonio Santos Perea

Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023



Metadatos

Clasificador: Certificado -





PRIMERO: Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Tarifa y la Asociación Movimiento de Artistas Tarifa, MOVART, con objeto de colaborar en la realización de la actividad de fomento de la cultura dentro del ámbito municipal en el año 2025, cuyo tenor literal se adjunta en Anexo I.

SEGUNDO: Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del mismo y de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

TERCERO: Anunciar en la sede electrónica municipal la aprobación del citado convenio.

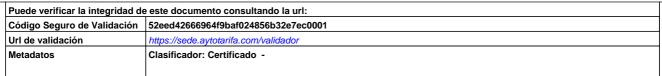
Para que conste y a los efectos oportunos, expido el presente de orden y con el visto bueno del Alcalde-Presidente, antes de ser aprobada el acta de la sesión que contiene este acuerdo y a la reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma, según dispone el artículo 206 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en la fecha indicada en la firma electrónica.

V° B° El Alcalde-Presidente José Antonio Santos Perea

7 7 7			0 - T		
ma 1 de 2			Firma 2 de 2		
ancisco Javier Ochoa Caro	22/10/2025	ancisco Javier Ochoa Caro 22/10/2025 Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local.	José Antonio Santos Perea	22/10/2025 Alcalde	Alcalde

Página 5 de 11







ANEXO I

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y LA ASOCIACIÓN MOVIMIENTO DE ARTISTAS TARIFA, MOVART, CON OBJETO DE COLABORAR EN LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FOMENTO DE LA CULTURA DENTRO DEL ÁMBITO MUNICIPAL EN EL AÑO 2025

Se REÚNEN, por una parte, Jose Antonio Santos Perea, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tarifa, CIF. P-1103500-C, que interviene por razón de su cargo, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la legislación vigente.

Y, de otra, Lucrecia González-Santiago con DNI (consta en el expediente), en representación de la asociación cultural "Movimiento de artistas Tarifa- MOVART" provista del CIF nºG72653371, que interviene en nombre y representación de la entidad.

Interviene el Secretario General accidental del Ayuntamiento de Tarifa, Francisco Javier Ochoa Caro, a los efectos de ejercer la fe pública prevista en el artículo 92.bis.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LBRL- y artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y

MANIFIESTAN

- I. La Asociación "Movimiento de artistas de Tarifa- MOVART", es una asociación de carácter cultural, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el número 14710, que, de conformidad con sus Estatutos, tiene como finalidad y objeto la defensa y promoción profesional, social y económica de los artistas visuales y plásticos radicados en Tarifa, como también la difusión y fomento de sus creaciones y la práctica, exposición y favorecimiento de actividades artísticas y artes plásticas en general con el fin de aportar valor a la comunidad artística. Así, la Asociación podrá realizar conferencias, jornadas, publicaciones, exposiciones, cursos y todas aquellas otras actividades que conduzcan y contribuyan a la consecución de sus fines.
- II. Es intención del Ayuntamiento de Tarifa colaborar con las actividades de la entidad en la consecución de sus objetivos. A tal efecto, la finalidad de este convenio es canalizar a favor de la entidad una cantidad por importe de 1.500 €, concedida por el Ayuntamiento, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria.

OBJETO DEL CONVENIO

El Convenio tiene por objeto regular la colaboración del Ayuntamiento de Tarifa con la entidad Movimiento de artistas en Tarifa MOVART, para financiar la actividad de fomento de la cultura en el municipio mediante la concesión de una subvención a la Asociación Movimiento de Artistas

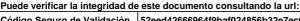
Página 6 de 11



Url de validación

Metadatos

Francisco Javier Ochoa Caro 22/10/2025



Código Seguro de Validación 52eed42666964f9baf024856b32e7ec0001

https://sede.aytotarifa.com/validador

Clasificador: Certificado -



José Antonio Santos Perea

Tarifa MOVART por importe de 1.500,00 € euros que se destinará a los gastos ocasionados con motivo de organización del evento V OPEN STUDIO 2025.

CARÁCTER FINALISTA Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gastos de una naturaleza y/o de una finalidad distinta a la indicada en el apartado primero. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

III. De acuerdo con lo que se establece en el <u>artículo 22.2.c)</u> de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que, con carácter excepcional, se pueden conceder subvenciones de forma directa cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El instrumento legal de canalización de las subvenciones otorgadas directamente sin sujeción al requisito de concurrencia se materializa a través de la formalización de los oportunos convenios, que cumplen la función de bases reguladoras, tal y como dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.

Así pues, a tenor de lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración que se rige por las siguientes

C LÁU S U L A S

1. Los órganos que celebran el convenio:

Ayuntamiento de Tarifa y la asociación Movimiento de Artistas Tarifa MOVART.

2. La capacidad jurídica con la que actúa cada una de las partes.

La Administración Pública en el ejercicio de una competencia propia municipal siendo el firmante el alcalde en ejercicio de las facultades previstas en art. 21 b) de la Ley 7/1985 y facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local que aprueba por su delegación el convenio y la asociación Movimiento de Artistas en Tarifa como asociación cultural que actúa a través de su presidenta Lucrecia González-Santiago.

3. La competencia que ejerce la Administración.

LEGISLACION ESTATAL. Art. 25.2 l) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. En su redacción dada por Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad se incluye la competencia del municipio en la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre

Página 7 de 11



Francisco Javier Ochoa Caro 22/10/2025

22/10/2025 Alcalde

José Antonio Santos Perea

Puede verificar la integridad de	e este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación	52eed42666964f9baf024856b32e7ec0001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Certificado -



LEGISLACION AUTONÓMICA. LEY 5/2010 (LAULA).

4. Obligaciones de la entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria ha de cumplir todas las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que, como beneficiaria de esta subvención le sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente:

- a) No estar incursa en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el <u>artículo 13</u> de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, en su redacción dada por la <u>Ley Orgánica 3/2015</u>, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos, y, en particular, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y las derivadas de la Seguridad Social.
- b) Cumplir los objetivos y las líneas de actuación señaladas en la cláusula primera, objeto de la subvención, y acreditarlo mediante la pertinente cuenta justificativa de la manera que a continuación se dirá.
- c) Comunicar al Ayuntamiento, en el término máximo de un mes, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes Servicios Municipales.
- e) En la publicidad y las actividades objeto de la subvención se hará constar expresamente que se realizan con la colaboración del Ayuntamiento de Tarifa.
- f) Obligaciones de justificación de la subvención concedida.

5. Plazo y forma de justificación.

El plazo para justificar la totalidad de la subvención será hasta el 31 marzo del 2026; 3 meses tras finalización de la actividad del año 2025. Habiéndose de presentar al Órgano Gestor la cuenta justificativa de los gastos realizados, que incluirá:

- a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Relación detallada de los gastos y de las inversiones realizadas derivadas de las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento de Tarifa, con identificación de los proveedores, de las facturas, de su importe, fecha de emisión y, en su caso, pago realizado.

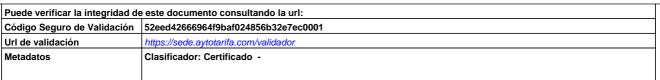
Página 8 de 11



Francisco Javier Ochoa Caro 22/10/2025

22/10/2025 Alcalde

José Antonio Santos Perea







EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA Secretaría General

- Si existiesen otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, deberá incluirse la indicación del importe y de su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago del reintegro de los remanentes no aplicados y de los intereses que de ellos se deriven.
- e) Declaración responsable acreditativa del cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la normativa vigente y en el convenio.
- Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en el art. 31 de la LGS, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.

Se admitirán como gastos subvencionables, los financieros, de asesoría, notariales, registrales específicos de la administración indispensable, siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada. También se admitirán los justificantes de los gastos realizados desde la fecha de firma del convenio a la fecha de la concesión de la cantidad siempre que se hayan realizado en el presente ejercicio y estén referidos a la actividad subvencionada.

En concreto los gastos subvencionados serán para la publicidad y difusión impresa y digital, marketing, medios impresos, catálogos y materiales para talleres y exposición organizados con motivo del evento llamado V OPEN STUDIO 2025.

- En ningún caso, serán subvencionables:
 - Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - Los gastos de procedimientos judiciales.
 - Los no relacionados directamente con la actividad cultural subvencionada.

h) Se admitirán los gastos y justificantes realizados desde el 1 de enero del 2024 al 31 de diciembre del 2025 y estén referidos a la actividad subvencionada.

6. Reintegro.

Se deberá reintegrar la subvención si se dan las circunstancias previstas en el Título II (arts. 36 a 43) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.

7. Financiación.

La firma del convenio conlleva un gasto para el Ayuntamiento por el importe de la cantidad subvencionada de 1.500,00 euros. El importe de la subvención asciende a 1.500,00 €, y se otorga

Página 9 de 11

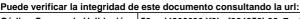


Francisco Javier Ochoa Caro 22/10/2025

22/10/2025 Alcalde

José Antonio Santos Perea

Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023



Código Seguro de Validación 52eed42666964f9baf024856b32e7ec0001

Url de validación https://sede.aytotarifa.com/validador

Metadatos

Clasificador: Certificado -



con cargo a la aplicación presupuestaria (330-48012) "Convenio Asociación de Artistas Tarifeños", de la que se ha practicado la correspondiente retención de crédito.

8. Actuaciones que se acuerda desarrollar para su cumplimiento:

Cualquier trámite relacionado con la subvención que se concede -seguimiento, justificación y comprobación- se ha de realizar a través del Area de Cultura del Ayuntamiento

9. Necesidad o no de establecer una organización para su gestión.

SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONVENIO

Para comprobar el adecuado cumplimiento del convenio, se crea una Comisión de seguimiento que estará integrada:

- -Por parte del Ayuntamiento de Tarifa, el Concejal-Delegado de Cultura o persona en quien delegue y por el Responsable Técnico del Area de Cultura o persona en quien delegue.
- Por parte de MOVART, el presidente de la Asociación o persona en quien delegue y una segunda persona a designar por el presidente.

A tales efectos, la comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes, cuantas veces se estimen necesarias para el buen desarrollo de los términos del Convenio y al menos una vez al año para el seguimiento y evaluación del presente convenio.

Las funciones de la comisión serán de seguimiento, evaluación e informe a las respectivas entidades para adecuación de las actuaciones y la propuesta de prórroga, modificación o denuncias del convenio.

10. El plazo de vigencia.

Se formaliza este convenio para el año 2025. El pago de la presente subvención se realizará en su totalidad de la forma siguiente: tras la aprobación y firma del presente convenio en un único pago, ingresándose dicha cantidad en la cuenta: ES11-0049-0448-0821-1120-6735 Banco Santander S.A., titular: Movimiento de Artistas en Tarifa (CIF: G-72653371).

11. Causas de extinción del convenio.

El convenio se extingue por cumplimiento de su plazo de vigencia y por el incumplimiento por alguna de las partes con audiencia previa de la parte incumplidora.

12. Legislación aplicable y jurisdicción competente

Página 10 de 11



22/10/2025 Alcalde







En todo lo no previsto en este texto, se aplicará la <u>Ley 38/2003</u>, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, el <u>Real Decreto 887/2006</u>, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS-, y las ordenanzas municipales que en materia de subvenciones se pudieran aprobar durante la vigencia del mismo.

13. Protección de datos.

Este Convenio queda sujeto a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016) y en desarrollo y adaptación del mismo, a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Y para que conste, y en prueba de conformidad del contenido del presente Convenio, ambas partes firman este documento, en tres ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y en la fecha indicadas en el encabezamiento.

Firmado el Alcalde: José Antonio Santos Perea

Firmado el representante de la Entidad: Lucrecia González-Santiago

Doy Fe el secretario general accidental: Francisco Javier Ochoa Caro

Página 11 de 11



Francisco Javier Ochoa Caro 22/10/2025

22/10/2025 Alcalde

José Antonio Santos Perea

